

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1819

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública la construcción de calles pavimentadas, sus obras complementarias, en los denominados Barrios FONAVI – 245 Viviendas; FONAVI – 300 Viviendas y calle Monseñor Scriva de Balaguer en el INTEVU 17b. de conformidad a la documentación que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- DECLARASE sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras a las obras declaradas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE la reglamentación referente al prorrateo y pago de las obras, cuyo detalle constituye el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1819 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1140 / 97.-

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1819 .-

Comprende la documentación técnica que se detalla a continuación:

- 1) Memoria descriptiva
- 2) Planilla de Cómputos__
- 3) Planos de obra
- 4) Cláusulas Generales (Sistema de Contratación, plazo de obra, presupuesto oficial).-

MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra de Pavimentación Barrios I.P.V. comprende la Pavimentación de los Barrios 245 viviendas, Barrio 300 viviendas y calle Monseñor Scriva de Balaguer en el Intevu 17b, haciendo uso de la tecnología asfáltica para la carpeta de rodamiento combinada con cordones cuneta de hormigón.-

Se ha proyectado las calles sus intersecciones así como drenajes y desagües pluviales y cloacales en algún caso.-

RENGLÓN 1

Barrio 245 Viviendas

Calle Gob. Gómez entre Av. Alem y Kamshem

Calle B entre Onas y Gob. Gómez

Calle Onas entre Magallanes y calle C

Calle Solis entre Don Bosco y altura Tira 21

Calle A entre Solis y Calle B

Paquete estructural: Base anticongelante de 0,15m de espesor, una carpeta de rodamiento asfáltica elaborada y colocada en caliente de 0,07m de espesor y cordones cunetas de hormigón de 0,60cm de base y cordón de 0,15m x 0,15m.-

RENGLÓN 2

Barrio 300 Viviendas

Calle Constitución Fueguina entre H. Yrigoyen y Congreso Nacional

Calle Independencia entre Monte Susana y Constitución Fueguina

Calle Islas San Pedro entre H. Yrigoyen e Independencia

Calle Monte Susana entre H. Yrigoyen e Independencia.

Paquete estructural: Base de suelo cemento de 0,15m de espesor, una carpeta de rodamiento asfáltica elaborada y colocada en caliente de 0,07m de espesor y cordones cuneta de hormigón de 0,60cm de base con cordón de 0,15m x 0,15m.-

RENGLÓN 3

Monseñor Scriva de Balaguer

Calle Monseñor Scriva de Balaguer entre Karukinka Norte y Marcelino Jerez

Calle Marcelino Jerez entre Monseñor Scriva de Balaguer y Magallanes.

Paquete estructural: Base de suelo cemento de 0,15m de espesor, una capa de rodamiento asfáltica elaborada y colocada en caliente de 0,07m de espesor y cordones cuneta de hormigón de 0,60cm de base con cordón de 0,15m x 0,15m.-

Generalidades: (Para los TRES (3) renglones)

La provisión de agregados pétreos, debe ser resuelta íntegramente por la contratista de modo tal de satisfacer las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas. De igual manera procederá con los restantes materiales tales como cal, cemento, caños de PVC, etc.

Para ejecutar la obra, la contratista deberá afectar entre otros equipos, las siguientes Plantas: a) de trituración; b) de elaboración de mezcla granulares; c) de elaboración de mezclas asfálticas en caliente y d) de elaboración de hormigón.

El plazo de ejecución de la Obra (los tres renglones), se fija en CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

La presente obra se financia con un préstamo del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.-

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 863.560,59).-

Renglón 1 \$ 537.504,00

Renglón 2 \$ 227.960,19

Renglón 3 \$ 98.096,40

El Sistema de contratación adoptado es UNIDAD DE MEDIDA.-

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1819.-

REGLAMENTACIÓN

Régimen de Prorrateo para el pago de la Contribución por mejoras.-

A los efectos de la presente Ordenanza Municipal, establécese que el pago de la **“Contribución por Mejoras”**, se efectuará mediante el sistema de **“ prorratio por frente y Unidad contributiva”**, de conformidad a la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1521 – PARTE III – c) – 16.-

